

MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA SOBRE ENSEÑANZAS PROPIAS DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE (aprobada por Consejo de Gobierno el 14 de abril de 2014, BOUA 15/04/2014; y modificada BOUA 30/06/2017, BOUA 29/06/2018, BOUA 01/07/2019 y BOUA 24/01/2020)

Donde dice:

ARTÍCULO 7. Acceso y admisión

7.1. Acceso

Para poder acceder a las enseñanzas de un título propio de experto, especialista o máster, se deberá estar en posesión de un título oficial de Educación Superior.

Adicionalmente, a los títulos de experto, se podrá acceder si se reúnen los requisitos de acceso a estudios universitarios oficiales en el EEES. Por otra parte, y según acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de julio de 2012, en aquellos títulos propios de experto que prevean el acceso de alumnos por la vía de la experiencia profesional deberán prever una prueba especial de acceso para dichos alumnos que deberá ser informada y aprobada por el Vicerrectorado con competencias en estos estudios.

Asimismo, el alumnado que haya obtenido un título de Experto o Experta de la Universidad de Alicante por esta vía de acceso podrán acceder a un título de Especialista; quien haya obtenido un título de Especialista de la Universidad de Alicante por esta vía de acceso tendrá acceso a un título de Máster; en ambos casos los títulos implicados deberán estar integrados en el mismo PEP.

También podrá acceder a un título propio de especialista o máster el alumnado que se encuentre cursando un título oficial de educación superior y le resten menos de 18 créditos para su finalización o el Trabajo/proyecto fin de estudios

A las enseñanzas propias que dan lugar a la obtención de un diploma de especialización, y a las actividades que dan lugar a certificado de participación, podrán acceder, dependiendo de la materia de que traten y del número de plazas disponibles, tanto el alumnado de la Universidad de Alicante como otras personas interesadas en sus contenidos. Será la dirección del programa quien indique los requisitos de acceso en la propuesta presentada.

Debe decir:

ARTÍCULO 7. Acceso y admisión

7.1. Acceso

Para poder acceder a las enseñanzas de un título propio de experto, especialista o máster, se deberá estar en posesión de un título oficial de Educación Superior.

Adicionalmente, a los títulos de experto, se podrá acceder si se reúnen los requisitos de acceso a estudios universitarios oficiales en el EEES. Por otra parte, y según acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de julio de 2012, en aquellos títulos propios de experto que prevean el acceso de alumnos por la vía de la experiencia profesional deberán prever una prueba especial de acceso para dichos alumnos que deberá ser informada y aprobada por el Vicerrectorado con competencias en estos estudios.

Asimismo, el alumnado que haya obtenido un título de Experto o Experta de la Universidad de Alicante por esta vía de acceso podrán acceder a un título de Especialista; quien haya obtenido un título de Especialista de la Universidad de

Alicante por esta vía de acceso tendrá acceso a un título de Máster; en ambos casos los títulos implicados deberán estar integrados en el mismo PEP.

También podrá acceder a un título propio de especialista o máster el alumnado que se encuentre cursando un título oficial de educación superior y le resten **no más** de 18 créditos para su finalización o el Trabajo/proyecto fin de estudios

A las enseñanzas propias que dan lugar a la obtención de un diploma de especialización, y a las actividades que dan lugar a certificado de participación, podrán acceder, dependiendo de la materia de que traten y del número de plazas disponibles, tanto el alumnado de la Universidad de Alicante como otras personas interesadas en sus contenidos. Será la dirección del programa quien indique los requisitos de acceso en la propuesta presentada.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente normativa entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Alicante, una vez aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Alicante.